Asunción, 17 de marzo de 2022

DICTAMEN UOC Nº 53/2022

SEÑOR
PROF. DR. ANTONIO FRETES, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Rectificación del encabezado correspondiente al Contrato N° 149/2021.

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la **RECTIFICACIÓN DEL ENCABEZADO** del **Contrato N° 149/2021** suscrito con el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 392.988.**

Por Resolución S2 Nº 348 de fecha 20 de diciembre de 2021, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 392.988,** en consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 149/2021** de fecha 30 de diciembre de 2021, indicándose en la sección de Individualización de las PARTES, el RUC, correspondiente a la empresa Líder del Consorcio.

Por Nota NDA N° 245/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 216 de fecha 15 de marzo de 2022, en la cual manifestó cuanto sigue: *"…solicitar la gestión de un convenio modificatorio del Contrato firmado, en atención a que el RUC del Código de Contratación (80122040-8) difiere al RUC indicado en el Contrato Suscrito (80019394-6)…".* Por medio de la presente nota, se adjuntaron las documentaciones que demuestra el **Registro Único del Contribuyente RUC N° 80122040-8**, correspondiente al **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.).**

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: *"…el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

En base a los antecedentes y la normativa transcripta creemos que sería pertinente la rectificación del Contrato Nº 149/2021, a fin de adecuar el RUC del consorcio constituido "**CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L.**

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

(SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)", debiendo consignarse el **RUC 80122040-8**.

Cabe mencionar que el Consorcio no implica crear una persona jurídica diferente, tal como se establece en el Artículo 25°.- Oferentes en Consorcio – de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*…En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados. En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas…*".

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se rectifique la Sección de Individualización de las PARTES, **(Registro Único del Contribuyente – RUC),** a la firma prestadora de servicios establecida en el **Contrato Nº 149/2021.**, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. Juan Ángel Santacruz
Encargado de Despacho
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
17 MAR. 2022
Recibido por:
Aclaración:
Hora: 12.00